

*ORDEN de 23 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3 615.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.615, promovido por don Juan Córdoba Iniesta, contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 18 de noviembre de 1959, sobre transporte de viajeros por carretera, y de 9 de abril de 1960, denegatoria de su reposición, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por la representación de Juan Córdoba Iniesta contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 18 de noviembre de 1959 y 9 de abril de 1960, la primera relativa a adjudicación definitiva a la «Sociedad Anónima Alsina Graells de Auto Transportes», de la línea de transportes por carretera entre Murcia y San Ginés (Murcia), y la segunda, denegatoria de su reposición, por no ser conforme a Derecho, y en su virtud, las anulamos totalmente, así como todas las actuaciones administrativas practicadas a partir de la adjudicación provisional inclusive, debiendo reponerse el procedimiento al momento anterior a dicho trámite, para continuación del expediente en forma reglamentaria; teniéndose en cuenta la persistencia, en dicho momento, del derecho de tanteo que en el pliego de bases le fué reconocido a don Juan Córdoba Iniesta; sin que hagamos especial imposición de costas.»

Madrid, 23 de febrero de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se hace pública las adjudicaciones de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de enero de 1961, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Priego y El Recuenco, de 21 kilómetros de longitud (expediente número 6.941), a «Auto Líneas Alsina Sociedad Anónima», como prolongación del servicio de que es concesionaria entre Priego y Cuenca (V-1.057:CU-24), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Priego y El Recuenco, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Alcantud, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Priego y El Recuenco y otra expedición entre El Recuenco y Priego.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1.057:CU-24).

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas inspectora antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.057:CU-24).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Renfe el canon de coincidencia que corresponda.

Servicio entre Almaraz de la Mota y Valladolid, provincia de Valladolid (expediente número 3.262), convalidando el que actualmente se realiza, a don Manuel Fernández Mazorra, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Almaraz de la Mota y Valladolid, de 78,7 kilómetros de longitud, pasará por San Cebrián, Barruelo, Torrecilla, Villaseñor, San Salvador, Gallegos Berceo, Berceo, Velilla, Matilla, Velliza, Villán y Geria, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Vega y el Cruce de Berceo y viceversa y de y entre Simancas y Valladolid y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Almaraz de la Mota y Valladolid y otra expedición entre Valladolid y Almaraz de la Mota.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes:

Tres autobuses con capacidad para 32, 25 y 28 viajeros respectivamente, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Clase única, 0,47 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0705 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Dorrón y Busto, de cinco kilómetros de longitud, provincia de Pontevedra (expediente número 6.975), a don Manuel Balea Aris, como hijuela del servicio de que es concesionario entre Pontevedra y Villalonga (V-879:PO-31), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Dorrón y Busto, de cinco kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán tres días de cada semana las siguientes expediciones:

Una expedición entre Dorrón y Busto y otra expedición entre Busto y Dorrón.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 25 plazas, además de los del servicio base (V-879:PO-31).

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-879:PO-31).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Pantano del Tranco de Beas y Hornos de Segura, por Cortijos Nuevos, de 22,840 kilómetros de longitud, provincia de Jaén (expediente número 6.983), a don Marcelino Sáez Fernández, como prolongación del que es concesionario entre Villanueva del Arzobispo y Pantano de Tranco de Beas (concesión V-1.727:J-52), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Hornos de Segura y Pantano del Tranco de Beas, de 22,840 kilómetros de longitud, pasará por Cortijos Nuevos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Cortijos Nuevos y Hornos de Segura y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Hornos de Segura y Pantano del Tran-

co de Beas y otra expedición entre el Pantano del Tranco de Beas y Hornos de Segura.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V.1.727:J-52).

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V.1.727:J-52).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 23 de febrero de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—795 a 798.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se hace pública las adjudicaciones de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de enero de 1961, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan a continuación:

Servicio, exclusivamente de ferias y mercados, de Noya a Santa Comba, a Mazaricos, a Sierra de Outes, a Puerto de Son, a Padrón, y a Puebla del Caramiñal, provincia de La Coruña (expediente número 6.406), a doña Josefa Dosil Dosil, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Noya y Santa Comba, de 43,24 kilómetros de longitud, pasará por Sierra de Outes, Pino del Val y Mazaricos.

El de Noya a Mazaricos, de 28 km. de longitud, pasará por Sierra de Outes, Chacín y Picota.

El de Noya a Sierra de Outes, de 11 km. de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Noya a Puerto de Son, de 15 km. de longitud, pasará por Portosín.

El de Noya a Padrón, de 28 km. de longitud, se realizará sin paradas intermedias.

El de Noya a Puebla del Caramiñal, de 25 km. de longitud, pasará por Moimenta, Cespón y Boiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes y mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Noya a Santa Comba: Una expedición de ida y vuelta el sábado anterior al primer domingo y lunes posterior al segundo y tercer domingo de cada mes.

De Noya a Mazaricos: Una expedición de ida y vuelta el sábado anterior al segundo domingo y cuarto sábado de cada mes o sábado anterior al cuarto domingo.

De Noya a Sierra de Outes: Una expedición de ida y vuelta el segundo domingo y lunes posterior al último domingo de cada mes.

De Noya a Puerto de Son: Una expedición de ida y vuelta los sábados anteriores al primer y tercer domingo de cada mes.

De Noya a Padrón: Una expedición de ida y vuelta los días 8, 20 y 27 de cada mes.

De Noya a Puebla del Caramiñal: Una expedición de ida y vuelta el primero, segundo y tercer domingo de cada mes.

Los horarios de este servicio se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que de-

berán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concurre, salvo excepciones que dicha Jefatura de Obras Públicas podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 21 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,50 pesetas por viajero-km. (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,07 pesetas por cada 10 kg.-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerando en conjunto.

Servicio entre Fuente la Higuera y Játiva, provincia de Valencia (expediente número 6.012), provincia de Valencia, convalidando el que actualmente explota la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (Renfe), en cuyas condiciones se adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Fuente de la Higuera y Játiva, de 42 km. de longitud, pasará por empalme Mogente, empalme Vallade, empalme Montesa, empalme Alcudia de Crespins, Cerdá y Valles, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Alcudia de Crespins y Játiva y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fuente de la Higuera y Játiva y otra expedición entre Játiva y Fuente de la Higuera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kg.-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Renfe el canon de coincidencia que corresponda.

Servicio entre Chavín y el límite de la Parroquia de Santa María de Chavín, provincia de Lugo (expediente número 6.957), a don Jesús Otero Varela, como prolongación del que es concesionario entre Cillero y Chavín, con hijuelas a San Juan de Cobas (V-626:LU-17), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Chavín y el límite de la Parroquia de Santa María de Chavín, de 2 km. de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias.

Expediciones.—Se realizarán durante los meses de octubre a junio, todos los días sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Chavín y el límite de la Parroquia de Santa María de Chavín, y otra expedición entre el límite de la Parroquia de Santa María de Chavín y Chavín.

Dos expediciones diarias durante los meses de julio a septiembre entre Chavín y el límite de la Parroquia de Santa María de Chavín, y otras dos expediciones entre el límite de la Parroquia de Santa María de Chavín y Chavín.